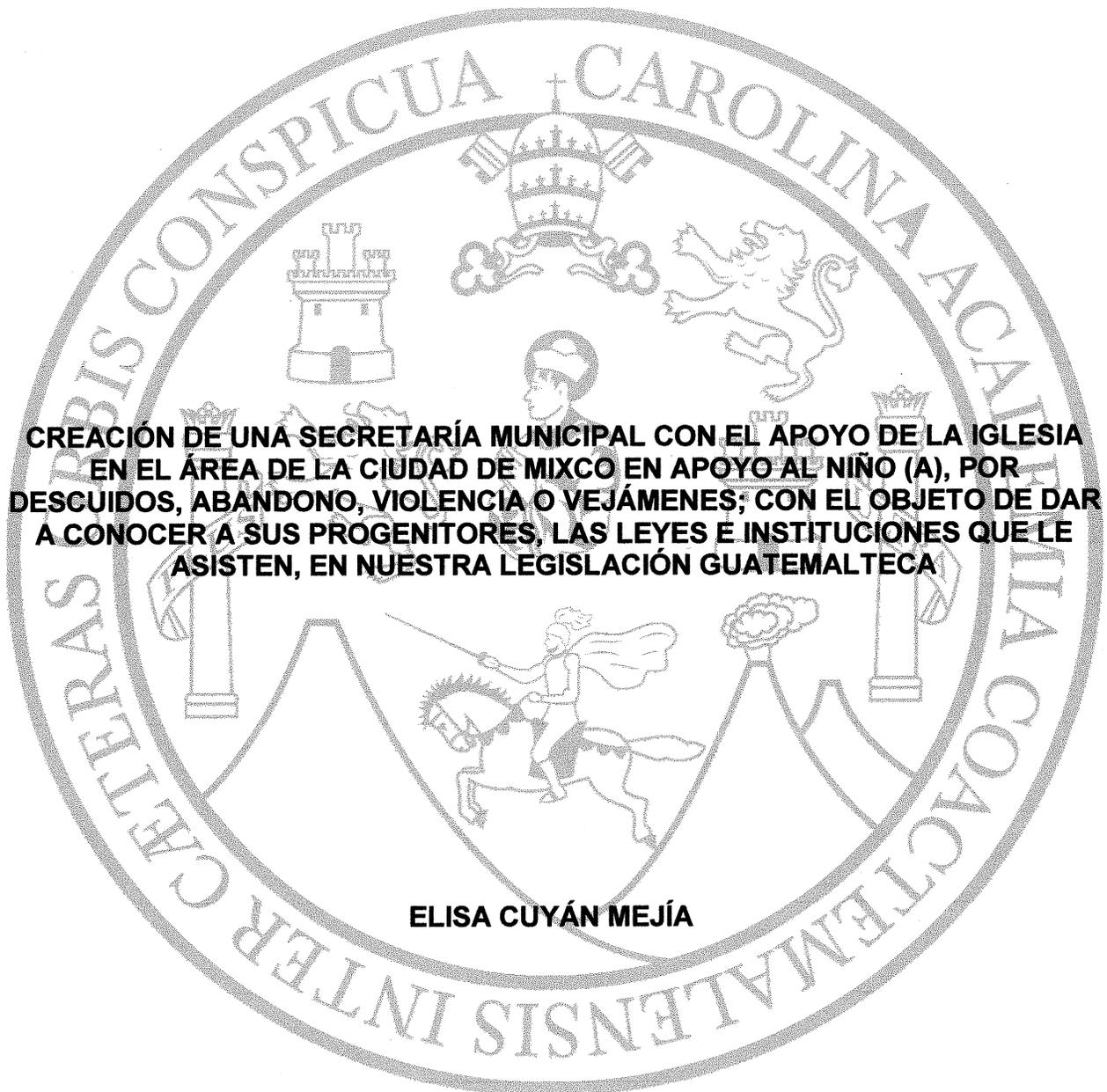


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA IGLESIA  
EN EL ÁREA DE LA CIUDAD DE MIXCO EN APOYO AL NIÑO (A), POR  
DESCUIDOS, ABANDONO, VIOLENCIA O VEJÁMENES; CON EL OBJETO DE DAR  
A CONOCER A SUS PROGENITORES, LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE LE  
ASISTEN, EN NUESTRA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

**ELISA CUYÁN MEJÍA**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA IGLESIA  
EN EL ÁREA DE LA CIUDAD DE MIXCO EN APOYO AL NIÑO (A), POR  
DESCUIDOS, ABANDONO, VIOLENCIA O VEJÁMENES; CON EL OBJETO DE DAR  
A CONOCER A SUS PROGENITORES, LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE LE  
ASISTEN, EN NUESTRA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**



Guatemala, agosto de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor Manfredo Maldonado Méndez
Vocal:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
Secretario:	Lic.	Jaime Ernesto Hernández Zamora

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Rodolfo Giovani Celis López
Vocal:	Lic.	Carlos Enrique Aguirre Ramos
Secretario:	Lic.	Héctor David España Pinetta

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 04 de noviembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ ZAMORA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
ELISA CUYÁN MEJÍA, con carné 8315093,  
 intitulado CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA IGLESIA EN EL ÁREA DE LA  
CIUDAD DE MIXCO EN APOYO AL NIÑO(A), POR DESCUIDOS, ABANDONO, VIOLENCIA O VEJÁMENES; CON EL  
OBJETO DE DAR A CONOCER A SUS PROGENITORES, LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE LE ASISTEN, EN  
NUESTRA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



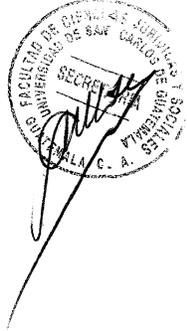
Fecha de recepción 18 / 04 / 2017.

Jaime Ernesto Hernández Zamora  
 Asesor(a) Encargado  
 (Firma y Estampado)  
 ABOGADO Y NOTARIO



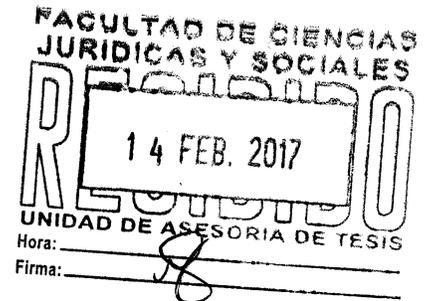


DOCTOR EN CIENCIAS PENALES  
Jaime Ernesto Hernández Zamora  
Abogado Penalista



Guatemala, 11 de Julio del año 2017.-

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



Respetable Lic. Orellana:

De manera muy atenta me dirijo, a usted para hacer de su conocimiento que procedí a la asesoría de la tesis de la bachiller **ELISA CUYÁN MEJÍA**, según nombramiento de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual se intitula: **CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA IGLESIA EN EL ÁREA DE LA CIUDAD DE MIXCO EN APOYO AL NIÑO(A), POR DESCUIDOS, ABANDONO, VIOLENCIA O VEJÁMENES; CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER A SUS PROGENITORES, LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE LE ASISTEN, EN NUESTRA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA.**

Posteriormente de las atribuciones asignadas a mi persona, le informo lo siguiente:

- a.- **Del contenido científico y técnico de la tesis:** Vale la pena mencionar, que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino, también a la sustentación de la práctica tribunalicia y algunas legislaciones comentadas, así como análisis y aportes, tanto de orden legal, como académica, por lo que su contenido científico y técnico es satisfactorio, ya que, logra a través de él, comprobar el supuesto en el que basó su investigación.
- b.- **En cuanto al enfoque metodológico al momento de realizar la revisión,** he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por la tesista; pues evidenció en todo el capitulado la utilización del método lógico deductivo.-
- c.- La redacción en el desarrollo del trabajo se demostró conocimiento y dominio de las normas de ortografía y redacción; es evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada.
- d.- **Conclusión discursiva:** En cuanto a las investigaciones que a lo largo del trabajo realizó la bachiller, concluyó en las razones por las cuales considero que es necesario de acuerdo al tema abordado, que tiene razón la tesista, en el sentido de que, se debe de hacer un planteamiento serio tendiente a respetar los derechos de los niños en toda su contexto, así como hacer ver a través de

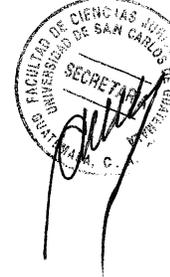
6ª. Avenida 0-60, zona 4, Oficina 412, 4to. Nivel, Edificio Torre Profesional I.  
Tels. 2335-1856, 2335-2083, Fax: 2335-2252 - Cel.: 5510-3896  
E-mail: [buffetejuridicohernandez@hotmail.com](mailto:buffetejuridicohernandez@hotmail.com) Guatemala, C. A.



# DOCTOR EN CIENCIAS PENALES

## Jaime Ernesto Hernández Zamora

### Abogado Penalista



capacitaciones a los distintos padres de familia, con el objeto de hacerles ver cuáles son los derechos de los niños y así hacer que se respeten formal y legalmente en el seno de la familia, ya que, la creación de la secretaría municipal con el apoyo de la iglesia y demás instituciones, será un gran logro para la municipalidad del Municipio de Mixco, ya que, se logrará evitar que en diferentes hogares les dé un mal trato a los niños y vulneren sus derechos, claro las capacitaciones que aquí se programan serán de utilidad total y desarrollo al mismo municipio, pues, la creación de esta secretaria con el apoyo de la iglesia católica y evangélica y demás instituciones que se vayan sumando considero que se logrará el objetivo primordial; por lo tanto, para el suscrito el presente trabajo es de suma importancia no solo para ser aprobado, sino, llevar a la práctica el contenido y desarrollo del presente trabajo.

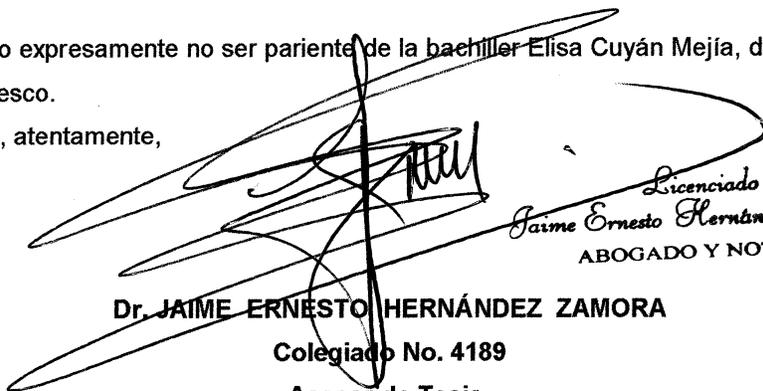
e.- Contribución científica: La investigación, provee una serie de elementos relacionados con la temática de cómo debe de aplicarse y respetarse las normas constitucionales en la escala jerárquica en nuestro país, por lo que, estimo que el tema es de suma importancia dentro del ámbito municipal, es por ello, que el tema abordado reviste de una relevancia tal, que lo que busca es en sí, es, que se respete los derechos de los niños y que los padres de familia tengan el conocimiento de esos derechos que les asisten a los niños, para que así no se violenten esos derechos en ninguna forma.-

f.- Bibliografía: considero que la bibliografía utilizada en la elaboración del presente trabajo es específica, concreta y actualizada, lo cual proveyó a la investigación un carácter muy formal.

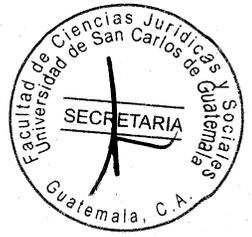
Para mí, la tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, y pueda evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y a los títulos de Abogada y Notaria.

Así mismo declaro expresamente no ser pariente de la bachiller Elisa Cuyán Mejía, dentro de los grados legales de parentesco.

Sin otro particular, atentamente,

  
*Licenciado*  
*Jaime Ernesto Hernández Zamora*  
ABOGADO Y NOTARIO  
**Dr. JAIME ERNESTO HERNÁNDEZ ZAMORA**  
Colegiado No. 4189  
Asesor de Tesis.

6ª. Avenida 0-60, zona 4, Oficina 412, 4to. Nivel, Edificio Torre Profesional I.  
Tels. 2335-1856, 2335-2083, Fax: 2335-2252 - Cel.: 5510-3896  
E-mail: [buffetejuridicohernandez@hotmail.com](mailto:buffetejuridicohernandez@hotmail.com) Guatemala, C. A.

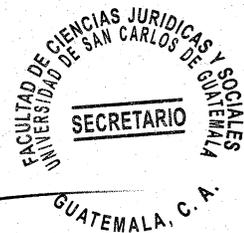


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 03 de agosto de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ELISA CUYÁN MEJÍA, titulado CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA MUNICIPAL CON EL APOYO DE LA IGLESIA EN EL ÁREA DE LA CIUDAD DE MIXCO EN APOYO AL NIÑO(A), POR DESCUIDOS, ABANDONO, VIOLENCIA O VEJÁMENES; CON EL OBJETO DE DAR A CONOCER A SUS PROGENITORES, LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE LE ASISTEN, EN NUESTRA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

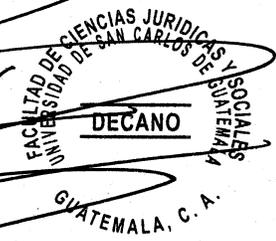
RFOM/srrs.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## DEDICATORIA

**A DIOS, MI REY Y MI SEÑOR:** Él es mi pastor, nada me faltará (Salmo 23). A él por siempre la honra, el honor y la gloria.

**A LA MADRE DE DIOS Y MADRE MÍA:**

Ha sido toda la vida, mi abogada y divina intercesora, ante los anhelos de mi corazón.

**A MIS PADRES:**

Angel Cuyan Gomez (+) Julia Mejía de Cuyan (+). Gracias por su amor, principios y valores que con ejemplo me concedieron, siempre vivirán en mi corazón.

**A MIS HERMANOS:**

Jorge Luis, Carlos Humberto, Julio Cesar, Luis Arturo (+). Gracias por su amor y consejos. María Ofelia, Maria del Rosario, Elba Leticia. Mis años de escuela me lo brindaron gracias a su trabajo, eso formó el camino para que hoy ostente este título, Dios las bendiga.

**A MIS ESPOSO:**

Luis Antonio Alonzo Pernilla. Tu confianza, apoyo y desvelos de la vida, Dios los bendiga.

**A MIS AMADOS HIJOS:**

Denise y Eduardo, Melanie, Jane, Luis, Katherine, Danielita. Con todo mi corazón digo, por ustedes este bello triunfo.

**A MIS SUEGROS:**

Antonio Alonzo Coromac y María de la Cruz Pernilla. Gracias por el apoyo que como papas me han brindado y cuidar siempre de mis hijos para que yo pudiera seguir los estudios universitarios.

**A MIS AMIGAS:**

Noraida, Arabella, Maribel, Maria Antonieta (+). Mil gracias por su amistad incondicional.

**A MI AMIGO:**

Jaime Ernesto Hernández Zamora. Maestro, compañero y especialmente mi amigo.

**AL ASESOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MIXCO:**

Licenciado Mario Roberto Zabala. Dios lo bendiga por el apoyo y el tiempo concedido, sé que esta Secretaría será toda una realidad a la brevedad posible por el bien de nuestras familias en especial por la niñez mixqueña.

**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Agradezco por abrir las puertas de tu casa para lograr que con lucha, esfuerzo y lágrimas algunas veces de gozo y otras de tristeza pero jamás con derrota, me permites este triunfo. Por siempre orgullosamente San Carlista. Gracias amada casa de estudio.





## PRESENTACIÓN

La ley es el producto de la voluntad, tiene como fin regular y armonizar las relaciones interpersonales; para lograr este fin el Estado ha creado diversos mecanismos entre ellos se encuentran los derechos humanos. Procurar llevar el conocimiento y la práctica de las leyes que le asisten a los niños y adolescentes, como miembros importantes de la familia y base que sustenta una sociedad próspera en nuestro país, en especial del municipio de Mixco, donde se centraliza este trabajo de tesis la cual pertenece al ámbito del derecho privado. El periodo analizado abarca los años 2013 al 2015.

El sujeto de la presente investigación son los niños, niñas y adolescentes en riesgo de abandono de calle del municipio de Mixco. El objeto es la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ya que se ha verificado que dentro de las familias no se conocen los medios de aplicación de dicha ley en el acontecer de los conflictos que se presentan dentro de la disciplina, educación y trato de los niños en los distintos ámbitos en los que desarrolla su crecimiento y educación. El aporte académico radica en establecer los mecanismos legales por medio de los cuales se puede crear una Secretaría Municipal para la niñez en el municipio de Mixco.

El contexto analítico de cada familia, institución u otras personas que tiene a cargo la alimentación, educación, u orientación médica o psicológica de los niños debe considerar que no debe dejar de tomar en cuenta la observancia que le asiste al niño o niña como a los adolescentes, según las normas planteadas.

## HIPÓTESIS



Determinar la manera en que el Estado debe proteger a los niños, niñas y adolescentes en vista que en el municipio de Mixco la población infantil sufren de riesgo de calle ya que los padres no cumplen con la obligación de brindarle las herramientas necesarias para que puedan desarrollarse dentro de la sociedad y puedan ser personas de bien en el futuro.

Para resolver este problema el Estado a través de la Municipalidad de Mixco debe crear una Secretaría Municipal para la niñez y adolescencia la cual contará con el apoyo de la iglesia y profesionales en las distintas áreas los cuales contribuirán a orientar a los menores para su debido desarrollo y crecimiento, brindándoles las herramientas necesarias para el futuro.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La forma de erradicar la problemática planteada es a través de la creación de una Secretaria Municipal que apoye a la niñez y adolescencia con el apoyo de la iglesia y los profesionales necesarios para orientar a las familias que tienen el desconocimiento de la aplicación de las leyes, las cuales amparan a la niñez y adolescencia, mostrándoles las consecuentes obligaciones que como responsables de un menor deben proporcionales.

El sistema empleado para la comprobación de la hipótesis se realizó a través de los métodos científico, deductivo y analítico-sintético. Luego de finalizada la investigación y evaluación tanto de aspectos jurídicos como factores sociales, se logró determinar y comprobó la necesidad de la creación de una secretaría municipal que apoye a la niñez y adolescencia con problemas con el apoyo de la iglesia dentro del municipio de Mixco.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El derecho de la niñez.....	1
1.1. Antecedentes históricos del derecho de la niñez.....	1
1.2. Definición.....	7
1.3. Características.....	7
1.4. Principios.....	8
1.5. Naturaleza.....	10
1.6. Referencia histórica del derecho de la niñez y adolescencia en Guatemala	10
1.7. Fuentes modernas del derecho de la niñez y adolescencia.....	13
1.8. Mecanismos legales.....	14

### CAPÍTULO II

2. Normativa del derecho de la niñez y adolescencia.....	17
2.1. Normativa internacional de la niñez y adolescencia.....	17
2.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño.....	20
2.1.2. Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.....	21
2.1.3. Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño.....	23
2.1.4. Finalidad del apoyo a la niñez.....	26
2.2. Normativa nacional referente a la niñez y la adolescencia.....	27
2.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	27
2.2.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 24-2003 del Congreso de la República de Guatemala.....	28
2.2.3. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.....	30



**Pág.**

2.2.4. Ley de Adopciones. Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala .....	33
2.2.5. Reglamento de la Ley de Adopciones. Acuerdo Gubernativo 182-2010.....	36

### **CAPÍTULO III**

3. Los niños descuidados por sus padres por las múltiples circunstancias y necesidades de asistencia en la familia.....	41
3.1. Abandono del niño por la familia y la sociedad.....	41
3.2. Violencia y vejámenes que sufre el niño por parte de la familia y el medio social .....	45
3.2.1. Violencia intrafamiliar.....	46
3.2.2. Maltrato.....	47
3.3. Causas que se visualizan de la incorporación de los niños a grupos antisociales y pertenecer a los grupos de delincuencia juvenil.....	52

### **CAPÍTULO IV**

4. Creación de una Secretaría Municipal con el apoyo de la iglesia en el área de la ciudad de Mixco en apoyo al niño(a) por descuido, abandono, violencia o vejámenes con el objeto de dar a conocer a sus progenitores las leyes e instituciones que le asisten en nuestra legislación guatemalteca.....	57
4.1. Necesidad de creación de la Secretaría Municipal.....	57
4.2. Objetivos de la creación de la Secretaría Municipal .....	59
4.3. Apoyo de la iglesia respecto de la creación de la Secretaría Municipal .....	60
4.4. Profesionales de apoyo .....	62
4.4.1. Médicos .....	63
4.4.2. Psicólogos .....	63



	<b>Pág.</b>
4.4.3. Trabajadores sociales.....	68
4.4.4. Abogados y Notarios.....	69
4.5. Beneficios que se obtendrán con la creación de la Secretaría Municipal de la Niñez y de la Adolescencia.....	71
4.5.1. Programa de prevención.....	71
4.5.2. Programa de atención.....	72
4.5.3. Programa de reparación o ayuda psicosocial.....	73
4.5.4. Programa de seguimiento de casos judicial y no judicial.....	73
4.5.5. Programa de capacitación.....	74
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>77</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>79</b>



## INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes son los que soportan maltrato, por parte del adulto, siendo ellos los más débiles e indefensos de nuestra sociedad; por lo que las acciones para su protección deben ir enfocadas hacia ellos. La madre sujeta a debilidad frente al esposo, patronos, inaccesibilidad laboral, y tantas adversidades que no le permiten aun adulto una posición económica estable, para darle al niño lo necesario para su bienestar y desarrollo. La falta de aplicación y conocimiento de la normativa jurídica que asisten a la niñez y adolescencia proviene principalmente por parte del Estado y de la sociedad misma que violentan con la finalidad de controlar o manipular a su círculo, por inconformidad de vivir una situación que no cambia.

Las acciones que realiza un gobierno o una institución no gubernamental, en darle solución a los problemas que enfrenta la niñez y adolescencia, no prosperan debido a que el problema se manifiesta en que la salida radica se inicia en el núcleo familiar; por lo que se debe orientar para vivir en armonía y en forma pacífica, pese a las adversidades que enfrenta en el diario vivir ya que tomando ciertas actitudes de maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes no da solución a los problemas presentes y, alterando el orden normativo y social que rige en nuestro país.

El objetivo general es la creación de una secretaria municipal que tome medidas por la desinformación actual sobre derechos que le asisten a la niñez y adolescencia, en especial a los niños mixqueños, planteando dichas medidas informativas, de protección, asistencia y todo medio que prevenga las formas de violencia contra ellos.

Es necesario dar a conocer cuáles son las leyes que protegen a la niñez y adolescencia, principalmente a los padres o quienes ejercen la patria potestad de estos en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala. La hipótesis planteada fue determinar cuál es la manera en que el Estado pueda proteger a la familia y a los niños, garantizarles el cumplimiento de sus obligaciones en especial a los papás, tutores o encargados que con la aplicación normativa legal y jurídica, deberá existir una mejor



estabilización social de la familia y la prosperidad de la niñez, aplicando el derecho guatemalteco que le asiste.

La tesis queda contenida en cuatro capítulos. En el capítulo primero se desarrolla el derecho de la niñez, definición, antecedentes, características, principios, naturaleza, fuentes, mecanismos legales; en el segundo capítulo se analiza la normativa del derecho de la niñez y adolescencia tanto a nivel nacional como internacional; en el tercer capítulo se aborda la problemática de los niños descuidados por sus padres o progenitores por múltiples circunstancias y necesidades de asistencia en la familia; por último, en el cuarto capítulo se expone el tema principal, la creación de una secretaría municipal con el apoyo de la iglesia en el área de la ciudad de Mixco, con el objeto de evitar que el niño, niña y adolescente sufra por descuido, abandono, violencia o vejámenes, con el objeto de dar a conocer a los progenitores, a los que ejercen la patria potestad, las leyes e instituciones que le asisten en la legislación guatemalteca.

La metodología utilizada en la presente investigación fue el método científico para determinar la necesidad de crear una secretaría municipal en apoyo a la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco, también el método analítico y sintético que nos permite realizar una observación de forma independiente de cada uno de los elementos de la presente investigación y posteriormente concentrar dichos elementos para lograr una comprensión y por último el método deductivo con el cual se logra un razonamiento jurídico más eficiente mediante el planteamiento de premisas y conclusiones; asimismo se emplearon las técnicas documentales y bibliográficas para el acceso a toda la información referente al tema.

Por todo lo anterior, es fundamental la creación de una secretaría municipal que apoye a la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco para garantizar los derechos que le asisten a los menores en Guatemala.



## CAPÍTULO I

### 1. El derecho de la niñez

El derecho de la niñez se define como el conjunto de disposiciones que tienen por objeto regular toda la actividad de protección de niños, niñas y adolescentes con el fin de fomentar el desarrollo físico, intelectual, moral y social, asegurando el fiel cumplimiento y aplicación de sus deberes, derechos y garantías.

#### 1.1. Antecedentes históricos del derecho de la niñez

La historia demuestra que los niños, niñas y adolescentes, no siempre han sido sujetos de derecho ya que no se le reconocía personalidad propia, no poseían valor autónomo, y por tanto, los mismos no contaban con el reconocimiento de derechos, ni existía un derecho que reconociera y regulara su circunstancia personalísima.

Se atenta contra la vida e igualdad de los nacidos en muchas culturas o sociedades al establecer conductas inhumanas, al sólo dejar vivir al que naciera sano y eliminar como simple objeto al que naciera débil y enfermo. “En Roma y la institución del *pater familiae* la negación a todos los integrantes de una familia, y sobre todo al hijo, que era tomado como una simple propiedad cuyo pleno dominio y disposición la ejercía el padre, pudiendo este disponer si en determinadas circunstancias moría o vivía. El padre

disponía de su hijo por todos los medios, teniendo la facultad de enajenarlo o abandonarlo, cuando le resultaba una carga pesada”.<sup>1</sup>

Con la aparición del cristianismo, surge una nueva postura y percepción del niño, reconociéndole un valor propio y un significado como persona intrínseco, la familia empieza a ser apreciada en función de la procreación de los hijos y su educación. Otro avance importante en la evolución del reconocimiento de los derechos de los niños, así como la formulación o creación de una rama especializada que trate y regule los mismos, data de la época en que se encontraba en vigencia el derecho romano, en donde se distinguieron los impúberes de los púberes.

En el derecho germánico se fijó la irresponsabilidad del menor en los doce años respecto de los actos que este realizara y que tuvieran consecuencias jurídicas negativas dentro de la legislación establecida y de cumplimiento general. A la vez en el derecho canónico se tendió de sobremanera imitar y copiar las doctrinas romanas.

“Durante el Siglo XVIII, el movimiento iluminista, exponía y reafirmaba la libertad y características particulares de la infancia como tal. Durante el transcurso de todo el siglo XIX el régimen jurídico de los adolescentes delincuentes tuvo como base principal la división de la minoría penal en tres etapas: la primera hacía referencia a la completa irresponsabilidad, es decir que el niño que infringiera la ley penal o la ley en general, no era responsable de la infracción o delito desde ninguna perspectiva.

---

<sup>1</sup> Mendizabal, Luis. **Derecho de menores, Teoría general.** Pág. 20.



La segunda, determinaba el crecimiento físico e intelectual del adolescente, se establecía un período que se consideraba a consecuencia de las características que atendían a la edad cronológica y cognoscitiva del individuo, al momento de cometer un ilícito respecto a la manera de juzgamiento como de responsabilidad dudosa. Por último se establecía el tercer periodo, denominado como responsabilidad atenuada, que era el juzgamiento del adolescente que cometió un ilícito, bajo las consideraciones y prerrogativas de su condición como adolescente”.<sup>2</sup>

En el transcurso del Siglo XIX y durante el Siglo XX se fundamentó y concretizó la utilización de la biología, medicina, psicología y el derecho, a favor de la ciencia jurídica, a efectos de entender y profundizar acerca de la naturaleza humana, la vida humana y muy particularmente la condición especialísima del niño y adolescente. “La nueva concepción del menor no se establecía en función de la edad adulta o de la sociedad, sino en el significado evolutivo de una personalidad en formación, en el de la dignidad y respeto que su persona ostenta y merece, y en la esperanza que para la humanidad representa ese colectivo”.<sup>3</sup>

La Declaración de Ginebra inicia el establecimiento del derecho de la niñez y adolescencia como tal, ya que desde la vigencia del mismo se fomenta la protección por parte de los Estados como garantes del cumplimiento, resguardo y plena vigencia de los derechos de todos los seres humanos y la sociedad en general.

---

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 22.

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 24.

Con posterioridad a la Declaración de Ginebra, surgen a la vida jurídica y social de diversos Estados documentos en materia de niñez y adolescencia, cuyo objetivo se centralizaban en fortalecer, realzar y alimentar el derecho buscando la protección y desarrollo de los mismos.

En el año 1930, en Washington, se aprueba la Declaración de los Derechos del Niño cuyo contenido constituye un cuerpo legal completo de derechos, pues en él se contemplan todos los deberes sociales de la familia, de la comunidad, y del Estado para la defensa de la salud, de la educación y del bienestar del niño.

Es necesario hacer mención de los Congresos Panamericanos del Niño los cuales se desarrollaron de la siguiente forma:

- La Declaración de Oportunidades para el Niño. En el VII Congreso celebrado en el mes de mayo de 1942 en Washington, por la que se regula la vida de familia, la salud, la educación la responsabilidad, y el trabajo, la formación ciudadana y las oportunidades para todo niño.
- La Declaración Sobre la Salud del Niño. Aprobada por el IX Congreso, en Caracas el año 1948, en el que se refleja el alcance del derecho a la salud del niño, que se resume en tres obligaciones, importantes, que vienen a constituir la plataforma del bienestar del niño:
  - Asistencia

- Alimentación
  - Defensa de la Salud.
- 
- La Declaración Sobre la Protección del Menor Abandonado en América. Adoptada en el seno del XI Congreso celebrado en Bogotá, Colombia en el mes de noviembre de 1959.

En la región Centroamericana se propone la promulgación de leyes concernientes al derecho de la niñez y adolescencia, así como políticas de gobierno que tuvieran como finalidad la consolidación de programas e instituciones encargadas de cumplir con los principios y fines de los derechos de los menores.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue celebrada en Costa Rica el 22 de noviembre de 1979, cuyos temas principales fueron los siguientes: reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a la vida, a la integridad personal y prohibición a la esclavitud y la servidumbre, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como a las garantías judiciales entre otros. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

El reconocimiento autónomo del Derecho de la Niñez y Adolescencia a nivel mundial, es la Declaración Universal de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, en la Ciudad de Nueva York, el 20 de noviembre de

1959, cuya estructura consta de un preámbulo de cinco considerandos, y la declaración propiamente dicha, que contiene diez principios fundamentales que informan y fundamentan el Derecho de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de establecer de manera coherente y eficiente las condiciones necesarias e inherentes que deben rodear el entorno social, familiar y personal del mismo para su desarrollo pleno e integral, reconociendo su valor autónomo, como persona que se está desarrollando.

El último antecedente a mencionar es la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo esta Convención la base y fundamento que da origen a la actual legislación en materia de Niñez y Adolescencia.

“La Convención Sobre los Derechos del Niño es un Tratado Internacional de las Naciones Unidas por el que los estados firmantes reconocen los derechos del niño. La Convención está conformada por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno, el derecho de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad. Se reconoce a los niños como sujetos de derecho, pero convierte a los adultos en sujetos de responsabilidades”.<sup>4</sup>

Esto es el punto que marcó el inicio de las actuales corrientes y evolución del Derecho de la Niñez y Adolescencia, en nuestro país y en los demás países que conforman parte de la Organización de las Naciones Unidas.

---

<sup>4</sup> Colección de las Naciones Unidas. **Convención de los derechos del niño, Organización de las Naciones Unidas.** Pág. 33.



## **1.2. Definición**

La Convención de los Derechos del Niño establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece en el Artículo 2 que se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad.

El derecho de la niñez no es más que el conjunto de normas que regulan todos aquellos casos que entren en materia de niñez y adolescencia, defendiendo a los niños, niñas y adolescentes de aquellos maltratos físicos o morales, de manera que les otorga capacidad para que de alguna manera hagan valer sus derechos. El derecho de la niñez y adolescencia también le impone una serie de deberes a los menores de modo que puedan regular una conducta que el Estado pueda considerar que no es idónea para su desenvolvimiento intelectual.

## **1.3. Características**

El derecho de la niñez posee sus propias características, dentro de las cuales se pueden mencionar las siguientes:



- **Irrenunciables:** Ya que ni siquiera la misma persona puede renunciar a los derechos y garantías que le han sido conferidos, ni pretender que le pertenecen así sólo, ya que estos derechos son universales y van dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentre en el Estado.
- **Universales:** como ha sido mencionado anteriormente, los derechos de la niñez y la adolescencia son universales; esto quiere decir que no van dirigidos a una sola persona ni a un número de personas en específico, no está limitado, estos derechos y deberes que ofrece el Estado, van dirigidos a todos los niños, niñas y adolescentes por igual, al no cumplirse con lo establecido por las leyes las sanciones son equitativas, no puede reducirse una sanción por algún tipo de preferencia sino por las condiciones que estén establecidas por la ley.
- **Indivisibles:** No pueden separarse, son interdependientes entre sí.

#### 1.4. Principios

Los principios que rigen los derechos de la niñez se encuentran contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño los cuales son guías supremas que rigen cada uno de los Artículos de la Convención y son la base para que sus derechos se conviertan en realidad. Dentro de los principios podemos mencionar los siguientes:



- **Principio de no discriminación:** Contenido en el Artículo 2 de la Convención de los Derechos del Niño determina que los derechos son aplicable a todos los niños cualquiera que sea su raza, religión o habilidades; sin importar lo que digan o piensan; cualquiera que sea el tipo de familia de la cual provengan. Sin importar en donde vivan, qué idioma hablan, a que se dedican sus padres, si son niños o niñas, la cultura de la que provengan, si poseen alguna discapacidad o si son ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.
- **Principio de observar siempre el interés superior del niño:** El Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño establece, que cuando se va a tomar una decisión que puede afectar al menor lo primero en lo que se debe pensar es quien tomará la decisión en su beneficio. Los adultos deben de hacer aquello que es mejor para ellos. Cuando los adultos toman decisiones deben de pensar la forma en que éstas pueden afectarles. Este principio lo podemos observar, por ejemplo, en la creación de leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.
- **Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo:** El Artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño regula el principio del derecho a la vida, establece que todos los niños tienen derecho a vivir. Los gobiernos deben asegurar que los menores crezcan y se desarrollemos saludablemente.
- **Principio de participación y ser escuchado:** La Convención de los Derechos del Niño en el Artículo 12 determina que cuando los adultos toman decisiones que

pueden afectar a los niños estos tienen derecho a decir lo que piensan y su opinión debe ser tomada en cuenta. Esto no significa que los menores pueden decirles a sus padres qué hacer y qué no hacer. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, la Convención no otorga autoridad a los niños sobre los adultos, al contrario, la Convención reconoce que el nivel de participación en las decisiones debe de ser apropiado para su nivel de madurez.

### **1.5. Naturaleza**

Integrar a la niñez hacia una educación fraterna, confiable, donde el menor sienta seguridad, trato sin existencia de desigualdad, libertad para conducirse a una sociedad abierta al cambio y transformación, gozando de paz que proporcionaran las autoridades a cargo de este ambiente, si por algún motivo transgrediera alguna norma o ley, por ningún motivo debe ser recluido en centros penales, en su caso deben ser atendidos por instituciones y centros con personal especializado que le proporcionen en el apoyo que necesiten para sobreponer las adversidades que se les presenten.

### **1.6. Referencia histórica del derecho de la niñez y adolescencia en Guatemala**

La historia ha marcado un sin número de vulneración a los derechos humanos, a través de sucesos políticos, económicos, sociales, eso sin observar de los derechos de una colectividad aún más frágiles como lo son los menores de edad.



Esto da origen a que organizaciones, grupos sociales con intereses partidistas y laborales ya no luchen solamente por sus propios derechos sino también por aquellos quienes vienen siendo el futuro de una sociedad y es así como en resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989, se culminó el proceso que se había iniciado con los preparativos para el año internacional del niño de 1979; en este año se iniciaban conversaciones sobre el proyecto de una Convención presentada por el gobierno de Polonia, pero cabe mencionar que en la Liga de las Naciones Unidas (1924), y Naciones Unidas (1959), ya se adoptaban Declaraciones sobre derechos del niño a causa de los informes sobre las graves injusticias que sufrían por la alta tasa de mortalidad, limitadas oportunidades de educación, niños objeto de abuso y explotación (prostitución), niños privados de libertad en circunstancias difíciles (como en la actualidad en nuestro país).

“Con la aprobación por unanimidad de la Convención en la Asamblea General de 1990, en menos de un año 20 Estados sancionaron la Convención; en el mismo mes se celebró en New York por iniciativa de UNICEF y 6 Estados (Canadá, Egipto, Mail, México, Pakistán, Suecia) la Cumbre Mundial a favor de la infancia la cual tiene el mismo significado en todas partes del mundo (Instrumentos Internacionales Básicos sobre los Derechos de la Niñez)”<sup>5</sup>.

Fue un logro la aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño a nivel mundial, debido a que se protegen los derechos tanto de los niños, niñas y adolescentes, en Guatemala, la Constitución Política de la República, establece en el

---

<sup>5</sup> López, Marco. **Introducción al estudio del derecho de menores en Guatemala.** Pág. 10.



Artículo 1 que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y con el ejercicio de las atribuciones que confiere la literal a) Artículo 171, de la misma Carta Magna, determina que es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación el pleno goce de sus derechos y libertad, proteger salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia.

“En el país se suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año. Dicho documento proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia que como sujetos del derecho se les permita su desarrollo, para ello se estableció el Decreto No. 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, siendo sancionada el 15 de julio del 2003, el Artículo 1 establece que es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, con lo cual el Estado de Guatemala se compromete a observar y cumplir lo establecido en la mismas así como los tratado y convenio aprobados y ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia”.<sup>6</sup>

Al promulgarse la Ley de Protección de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia el Estado de Guatemala se comprometió a proteger los derechos de los menores, garantizando el principio del interés superior de la niñez, el cual garantiza que en toda decisión que se adopte en relación a la niñez y adolescencia, se debe asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando los vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural, teniendo en cuenta siempre su opinión en función de su edad y su estado de madurez.

---

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 12.



## **1.7. Fuentes modernas del derecho de la niñez y adolescencia**

Las fuentes del derecho son las causas que lo inician o lo generan; de tal forma que se torna evidente la necesidad de verificar a través de las mismas sí el derecho de la niñez y adolescencia realmente se acopla y cumple con los fines ideales por los que fue creado y, a la vez verificar en que aspectos se puede mejorar la aplicación y plena vigencia del mismo; específicamente dentro de lo estipulado en el Proceso de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

El derecho de la niñez y adolescencia se ocupa de todo aquel niño, niña y adolescente, desde la concepción de la persona, para muchos desde el nacimiento de la persona, siendo así que en nuestra legislación se establece, específicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, que la personalidad del individuo se reconoce desde la concepción del mismo y por ende desde ese instante es sujeto de derechos.

Partiendo de la premisa expuesta, se debe acentuar que el derecho de la niñez y adolescencia como rama de la ciencia del derecho que está en constante cambio y evolución como sistema jurídico en sí, habrá de desdoblarse en dos períodos, siendo estos el de gestación y el de nacimiento, y la expresión fuente, referida a este derecho, puede hacer alusión a uno y otro instante, aun cuando la generalidad de la doctrina jurídica la refiere al último de los señalados.

“De aquí que pueda afirmarse que son fuentes del derecho de los niños, niñas y adolescentes la causa que produce una regla jurídica como tal, los modos de



producirse del derecho objetivo, las formas en las cuales el derecho positivo de menores se realiza, los modos con que estas normas de conducta reciben determinación concreta y carácter coactivo ya que es determinado por el Estado en preceptos concretos, o la causa generatriz o productora de las instituciones del derecho de los niños, niñas y adolescentes”.<sup>7</sup>

### **1.8. Mecanismos legales**

Existen mecanismos legales, para ser aplicados específicamente a menores en conflicto con la Ley Penal, los cuales se establecen de la siguiente manera:

- Los juicios se iniciaran de oficio o por denuncia. (Artículo 198 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia).
- El Ministerio Público deberá promover la averiguación, de conformidad con la ley.
- Plazo para realizar las diligencias, no podrá exceder de dos meses.
- El Ministerio Público podrá solicitar conciliación, oportunidad, remisión, sobreseimiento, clausura provisional o el archivo.

---

<sup>7</sup> García, Emilio. Niños y adolescentes como sujetos sociales de derechos y deberes. Pág. 147.



- Citación a juicio, tanto fiscal, las partes y los defensores comparezcan en un plazo de cinco días.
- Juzgados y tribunales competentes: juzgados de paz, juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal, en segunda instancia, sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.
- Recursos interpuestos: revocatoria, reposición, apelación, casación, revisión.
- Prescribe la acción dentro del plazo de cinco años por delitos: contra la vida, delitos sexuales, contra la integridad física; plazo de tres años: delito de acción pública; plazo de seis meses: delitos de acción privada, contravenciones.
- Sujetos procesales: adolescente, padres o representantes del adolescente, ofendido, ofendidos en delitos de acción privada, ofendidos en transgresión de acción pública perseguibles a instancia privada, abogados.





## CAPÍTULO II

### **2. Normativa del derecho de la niñez y adolescencia**

Para lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia en guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos, protegiendo y garantizando a los menores, es necesario contar con una normativa que garantice que efectivamente se cumplan con dichos preceptos.

#### **2.1. Normativa internacional de la niñez y adolescencia**

Considerando la necesidad de proporcionarle al niño una protección especial y enunciada por la unión de varios países que coordinan el pensar y sentir en un mismo propósito de apoyo y protección hacia los niños, es necesario mencionar la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los Estatutos e Instrumentos pertinentes de los Organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

“Analistas, psicólogos, sociólogos y muchos profesionales más concentran su opinión en proteger y asumir la responsabilidad dentro de una comunidad hacia la niñez,

exponiendo: reconocer que el niño para el pleno desarrollo de su personalidad, debe rodearse y crecer en un ámbito eminentemente familiar, con ideales definidos que le otorguen una vida independiente y particular, que goce de paz, dignidad, tolerancia, libertad, que le permita asumir un sentimiento de igualdad y solidaridad, que le proporcionen felicidad, amor y comprensión dentro de su familia como también compartirlo con los más cercanos, dentro de una sociedad”.<sup>8</sup>

Como se indica anteriormente, profesionales expertos en la materia han concluido que el niño necesita de un ambiente saludable, en donde puedan desarrollarse de una manera adecuada, por lo que es necesario que el Estado les provea de estos ambientes para su progreso tanto a nivel personal como profesional.

Los gobiernos que aspiran a construir una sociedad que reconozca las necesidades particulares de las familias, independientemente al grupo social y económico a la cual pertenezca, deben enfatizar que no es solamente el nivel económico el que debe prevalecer sino la actitud y conciencia que cada país o persona individual debe realizar.

En cuanto a los países, deben tomar políticas nacionales proactivas y no destructivas, que construyan cimientos familiares dentro de la sociedad, que fortalezcan los principios y valores, es necesario contar tanto con el apoyo de la iglesia como de profesionales que ayuden a alcanzar el potencial de los menores como complemento de la educación que les provean sus padres para que puedan ser personas productivas dentro de la sociedad.

---

<sup>8</sup> Anleu, Claudia. **Instituciones y niñez de la calle**. Pág. 5.



“El respeto a los derechos humanos, en especial a los de la niñez y de la adolescencia, la aplicación de una política gubernamental de beneficio social y no de enriquecimiento de unos pocos.

El fortalecimiento de la democracia y garantías sociales (familiares), inicia proporcionándoles a los niños todo bien que esté al alcance de cualquier persona, normando todo esto a través de todas las entidades que tienen a su cargo el luchar por el bienestar de la niñez de cada país, que velen por la educación y desarrollo, según lo previsto en las reuniones internacionales, que se apoyen unos con otros proporcionando los medios económicos, intelectuales, deportivos, médicos, de alimentación, y todo tipo de materiales que permitan que un niño obtenga el desarrollo necesario a su edad”.<sup>9</sup>

Se trata de conformar naciones equitativas, buscar políticas que fortalezcan a la niñez y adolescencia, garantizando que los menores sean respetados en sus derechos humanos; que todo país que contrajo el compromiso y ratificó la Convención de los Derechos del Niño y los Tratados Internacionales, tomen buenas actitudes ante tanta adversidad que no solo ha violentado la conducta del niño sino ha terminado con la vida de varios de ellos, no fue en aquellos tiempos, sino que lo vemos en la actualidad, por omitir y priorizar, otras actividades sociales, antes que en el bienestar de los niños y niñas que son el futuro de una nación.

---

<sup>9</sup> Carrera, Mercedes. **Los derechos del niño**. Pág. 189.



### 2.1.1. Convención sobre los Derechos del Niño

Luego de ser aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, los preparativos para el año internacional del niño en 1979, dan inicio las conversaciones sobre el proyecto de Convención, el cual fue presentado por el gobierno de Polonia. Con todas las opiniones vertidas, era de notarse la necesidad de contar con una declaración amplia sobre los derechos del niño, que vinculara dichos derechos a nivel internacional.

“La opinión y los informes que daban a conocer los gravísimos tratos e injusticias a los cuales estaban sujetos los niños y tomando en cuenta la alta tasa de mortalidad infantil, llevan a considerar que si fue solo antes o podríamos realizar una estadística en la actualidad, que nos muestre en qué país se deje de respetar los derechos de los niños, donde dejan niños abandonados, la práctica de abortos, niños explotados en trabajos y sin dejar de mencionar que son explotados sexualmente, violentados por sus mismos padres, la poca oportunidad de educación básica, adopciones retardadas que duran tantos años, en los cuales el niño crece sin tener la oportunidad de pertenecer a un hogar que lo cobije; aunque en unos países muestren menor grado y otros denoten un mayor porcentaje, mayor o menor igualmente son agravios para los menores”.<sup>10</sup>

Es necesario que se cumplan las normas que regulan los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes, para erradicar todas las agresiones a que son víctimas;

---

<sup>10</sup> López, Marco. **Op. Cit.** Pág. 20.

para lograr que se desarrollen en una forma digna y lleguen a ser adultos con principios y valores que los ayuden a ser personas productivas.

La elaboración del proyecto de Convención se realiza por medio de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; la redacción fue a través de delegados de gobiernos, con presencia tanto de representantes de Órganos y Organismos Especializados en las Naciones Unidas, de la Oficina del Alto Comisionado del mismo, por los refugiados (ACNUR), Organizaciones Internacionales de Trabajo, (O.I.T), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS), como también Organizaciones no gubernamentales.

### **2.1.2. Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional**

El Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, establece garantías para que las adopciones internacionales se produzcan en la búsqueda del interés superior del niño y respetando sus derechos fundamentales.

El Convenio reconoce que, para el niño, crecer dentro de una familia es fundamental y esencial para el desarrollo y la salud. Reconoce también que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su país de origen. Al prever procedimientos claros y prohibir beneficios materiales indebidos, el Convenio ofrece a las partes en la adopción,



incluidos los futuros padres adoptivos, una mayor seguridad, previsibilidad y transparencia. El Convenio instaura también un sistema de cooperación entre las autoridades del país de origen y del país de recepción, destinado a garantizar las mejores prácticas en materia de adopción internacional y a eliminar los abusos.

Los Estados deberán:

- Contemplar soluciones nacionales de manera prioritaria (aplicación del principio de subsidiariedad).
- Asegurarse de que el niño es adoptable.
- Conservar la información relativa al niño y a sus padres.
- Realizar una evaluación en profundidad de los futuros padres adoptivos.
- Encontrar una familia adecuada para el niño.
- Establecer garantías adicionales si así lo exigen las condiciones locales.

El interés superior del niño es el principio fundamental que sustenta la elaboración de un sistema nacional de protección de la infancia. Si se requieren adopciones



internacionales en el marco de este sistema, deberán llevarse a cabo éticamente y con un enfoque centrado en el niño.

### **2.1.3. Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño**

En los informes que se presentan al Comité sobre los Derechos del Niño, los Estados partes a menudo proporcionan información muy detallada sobre los derechos de los niños de quienes se alega que ha infringido leyes penales, a quienes se acusa o declara culpables de haber infringido las leyes o a quienes se les ha vulnerado algún tipo de derecho.

Para vigilar y analizar el cumplimiento de la Convención, el Comité de los Derechos del Niño se ha dado a la tarea de mantener una comunicación permanente con los Estados a fin de promover los derechos de la niñez y adolescencia. La labor del Comité, como un órgano internacional de expertos en la materia, ha sido fundamental para dar a conocer el contenido de la Convención a través de Observaciones Generales. “En ese sentido, convencidos de la trascendencia que tienen estas observaciones en el actuar de todas las instituciones, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizan una compilación que reúne las 17 Observaciones Generales que el Comité de los Derechos del Niño ha emitido en las que se abordan los derechos y principios rectores de la Convención.

El objetivo de la publicación es que sirva como una herramienta de gran utilidad para la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y que de esa manera se



pueda contribuir a encauzar la labor cotidiana de todas las instituciones hacia una cultura que promueva y proteja los derechos de la infancia y la adolescencia en el país”.<sup>11</sup>

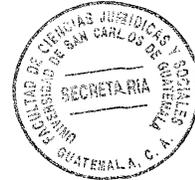
Las observaciones son las siguientes:

- **Observación General No.1:** Propósitos de la educación.
- **Observación General No.2:** El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.
- **Observación General No.3:** El VIH/SIDA y los derechos del niño.
- **Observación General No.4:** La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Observación General No.5:** Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Observación General No.6:** Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

---

<sup>11</sup> UNICEF. Instrumentos internacionales básicos sobre los derechos de la niñez. Pág. 2

- **Observación General No.7:** Realización de los derechos del niño en la primera infancia.
- **Observación General No.8:** El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
- **Observación General No.9:** Los derechos de los niños con discapacidad.
- **Observación General No.10:** Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes.
- **Observación General No.11:** Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- **Observación General No.12:** El derecho del niño a ser escuchado.
- **Observación General No.13:** Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- **Observación General No.14:** Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.



- **Observación General No.15:** Sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.
- **Observación General No.16:** Sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño.
- **Observación General No.17:** Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

Los Estados parte se comprometen a revisar las políticas y cumplir con cada una de las observaciones encomendadas para el respeto de los derechos de los menores y que estos puedan desarrollarse de manera adecuada dentro de la sociedad.

Si estas observaciones se cumplieran, tendríamos una niñez más feliz y sería un adulto sin traumas para lograr un pleno desarrollo.

#### **2.1.4. Finalidad del apoyo a la niñez**

La finalidad del apoyo a la niñez es la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven dentro del Estado, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, es necesario que el niño goce del ejercicio de sus derechos, deberes y responsabilidades y los medios para hacerlos efectivos, garantizándolos y protegiéndolos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

## **2.2. Normativa nacional referente a la niñez y la adolescencia**

A nivel nacional, Guatemala cuenta con una serie de normas que protegen y garantizan el desarrollo de la niñez y adolescencia, proporcionadas por el Estado las cuales son de cumplimiento obligatorio.

### **2.2.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

El Estado de Guatemala ha reconocido a las personas desde su concepción, y para ello, ha establecido que protegerá su vida, integridad personal y libertad, garantizando la paz, el desarrollo, la seguridad y su convivencia armónica.

En este sentido se ha incorporado la categoría social de niñez y adolescencia como sujeto de derechos y deberes, además, que por su condición requiere de atención y asistencia, así como de protección, facilitando su rol de crecimiento e integración a la sociedad de forma plena y responsable. Esa integración mediante una política de Estado que tenga como principios rectores la humanidad, el interés superior del niño, niña y adolescente, así como la necesidad de garantizar que no sea sujeto de violaciones a sus derechos humanos.

La Constitución Política de la República de Guatemala consagra los derechos humanos fundamentales, individuales y sociales, de la persona humana. Es por ello que el Artículo 51 regula lo siguiente: Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

En la Constitución se consagra los derechos fundamentales de los menores garantizándoles la vida desde su concepción, así como su integridad y la seguridad.

### **2.2.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se encuentra regulada bajo el Decreto 27-2003 del Congreso de la República. Es el marco general de regulación de los derechos, deberes y procedimientos para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes, a su vez, el marco jurídico para los procedimiento de protección de niñez violada en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Se busca el cambio de visión sobre la forma y método de atención de la niñez y adolescencia, partiendo del reconocimiento de la condición de sujetos de derechos y su efectiva incorporación social y el desarrollo pleno de sus vidas.

La Ley cuenta con 265 Artículos y 17 disposiciones transitorias divididas de la siguiente manera:



## **Libro I. Disposiciones sustantivas**

Título I. Consideraciones básicas

Título II. Derechos humanos

Título III. Deberes de los niños, niñas y adolescentes

Título IV. Adolescentes trabajadores

Título V. Disposiciones especiales

## **Libro II. Disposiciones organizativas**

Título único. Organismos de protección integral

## **Libro III. Disposiciones adjetivas**

Título I. Niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos

Título II. Adolescentes en conflicto con la Ley penal

El contenido de la ley se funda en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, el desarrollo de un marco institucional estatal orientado a la atención, asistencia y protección en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal y todos aquellos derechos esenciales para el desarrollo de su personalidad.

Las disposiciones relativas a la protección de derechos, desarrollar el interés para el fortalecimiento de la familia para que estas sean las fuentes primarias de atención y asistencia. El reconocimiento al derecho de adopción como una garantía para que el Estado facilite que todo niño, niña y adolescente tenga acceso a una familia.

### **2.2.3. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala**

El Decreto 9-2009 del Congreso de la República, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, actualiza el concepto de violencia sexual, explotación a los humanos en ese campo y la trata de personas, que es una forma moderna de esclavitud. Así como el negocio de adopción de menores, la venta de órganos y el alquiler de vientres. Son formas muy sutiles de la delincuencia organizada, que manejan cantidades económicas de dinero en grandes volúmenes, que la sociedad moderna no lo ha criminalizado sino hasta ahora.

La ley se ha desarrollado con el objetivo de prevenir, reprimir sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y la búsqueda de que el Estado llegue a resarcir a las víctimas por el daño y perjuicio ocasionados por el despliegue de la acción delictiva.

Entre los principios rectores de la ley contra la violencia sexual, explotación y la trata de personas se encuentran:

- **Confidencialidad:** Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada, la cual debe de ser protegida por el Estado y las distintas instituciones que cuentan con la misma.

- **Protección especial:** A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
- **No revictimización:** En los procesos que regula la ley comentada, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima de los delitos de esta material.
- **Interés superior del niño o la niña:** En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndole en las decisiones que se tomen para ello.
- **No discriminación:** Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
- **Derecho de participación:** Las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.



- **Respeto a la identidad cultural:** Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
- **Información:** Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de su familia y la situación en su país de origen.
- **Proyecto de vida:** A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
- **Celeridad:** Los procedimientos que establece la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas deben realizarse con especial atención y prioridad para el cumplimiento de su objetivo el cual garantiza los derechos de las personas dentro de la sociedad.
- **Presunción de minoría de edad:** En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

- **Restitución del ejercicio de derechos:** Consiste en la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y en la recuperación de las personas por las secuelas físicas y emocionales producidas en ella por la acción en su contra.

La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas se debe interpretar y aplicar en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por Guatemala, cuya naturaleza se relacione con el objeto de ésta materia. Y todo aquello no regulado por la nueva ley, deberá aplicarse la legislación penal y procesal penal vigente a la fecha.

#### **2.2.4. Ley de Adopciones. Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala**

El Decreto 77-2007 entró en vigencia el 31 de diciembre del 2007. Surge como marco jurídico para dar cumplimiento al Convenio de la Haya de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación entre estados en materia de adopciones.

El objeto de la ley es regular la adopción tanto nacional como internacional, para que el proceso sea transparente. Se establece a la adopción como una institución social de protección la cual esta tutelada por el Estado. La adopción no debe ser un negocio, el niño preferentemente debe estar con su familia biológica; sin embargo, existen casos en los cuales una familia puede dar a su hijo en adopción, pero es claro que la pobreza no es un motivo para dar en adopción.



El Estado reconoce y garantiza en la Ley de Adopciones ciertos derechos y garantías, como el derecho a la vida, a la familia, a un nombre a una identidad, una nacionalidad, salud, integridad, seguridad física, emocional y económica; a la educación, a conocer su origen e identidad cultural, a ser protegido y tutelado en el seno familiar, en condiciones de igualdad y a no ser discriminado. El Estado está obligado a darle reguardo a los niños y/o adolescentes huérfanos o abandonados, a garantizarles el pleno goce de sus derechos para evitar cualquier trato ilegal como la sustracción, venta, tráfico, explotación o abuso.

La Ley de Adopciones crea el Consejo Nacional de Adopciones como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, dicho ente será la autoridad central de conformidad con el Convenio de La Haya.

El Consejo Directivo es el órgano responsable de desarrollar las políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción. El Consejo Directivo estará integrado en la forma siguiente:

- Un representante designado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- Un representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Un representante de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

Los principios que rigen a la Ley de Adopciones son los siguientes:

- **Principio de tutelaridad:** El Estado de Guatemala tiene la obligación de proteger y tutelar a los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar su sustracción, venta, tráfico, así como cualquier otra forma de explotación o abuso que puedan sufrir los menores.
- **Interés superior del niño:** Sin duda uno de los principios más importantes y que constantemente se encuentra en los distintos convenios; sin embargo, la legislación nacional opta por dar una definición del mismo, estableciendo que este principio es aquel que pretende asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser posible en otro medio familiar permanente para que puedan estar en un entorno familiar.
- **Situación de pobreza:** Este principio va más allá de la necesidad económica de las familias, por lo que el dar o no en adopción a un niño debe de ser determinado por otros factores aparte de su situación económica.
- **Nacionalidad:** Todo niño que vaya a ser adoptado no perderá la nacionalidad guatemalteca ni los derechos inherentes a ella. El principio se basa principalmente en lo establecido por la Convención de la Haya al referirse que se debe tratar de conservar la identidad, sus raíces y facilitar el retorno al país de su origen.



- **Discreción y reserva:** Toda actuación dentro de un procedimiento de adopción debe de gozar de la garantía de discreción y reserva, extendiéndose la misma al adoptado, adoptante y padres biológicos en la parte que a cada uno involucre. Debe de haber hermetismo, ya que este es un tema delicado y que no puede ser divulgado a cualquier persona.
- **Subsidiaridad:** Este principio establece que las adopciones nacionales prevalecen sobre la gratuidad: establece que la adopción debe de ser gratuita. La mejor manera de evitar que las adopciones continuaran siendo un negocio lucrativo para muchas personas, fue la de optar porque este procedimiento estuviere a cargo de una institución pública y que no tuviera ningún costo. Basta con presentarse al Consejo Nacional de adopciones y llenar la solicitud para dar inicio al procedimiento.

Estos principios son necesarios para garantizar que tanto los niños, niñas y adolescentes puedan contar con un entorno familiar sin violentar sus derechos y garantías las cuales están contenidas en ley.

#### **2.2.5. Reglamento de la Ley de Adopciones. Acuerdo Gubernativo 182-2010**

Mediante Acuerdo Gubernativo 182-2010 se emitió el Reglamento de la Ley de Adopciones tiene como objeto desarrollar los procedimientos técnicos y administrativos de adopción establecidos en la Ley de Adopciones, así como regular el funcionamiento



del Consejo Nacional de Adopciones y sus dependencias para el estricto cumplimiento de la ley, dicha normativa consta de 87 artículos.

En relación a las adopciones internacionales, este reglamento se refiere a que procederán después de proponer el expediente del niño a dos familias residentes en Guatemala, de conformidad con lo establecido, y que éstas no hayan aceptado el expediente del niño.

También podrá ser propuesta la adopción internacional para aquellos niños con necesidades especiales, al verificar en el registro de solicitantes de una adopción nacional, que no se encuentran personas o familias dispuestas a adoptar niños con estas características.

El reglamento indica que se entenderá como niños con necesidades especiales los siguientes:

- Los que sufren de un desorden del comportamiento o trauma.
- Los que tienen alguna discapacidad física o mental.
- Los mayores de siete años.
- Los que son parte de grupos de hermanos.



Para que el menor pase a formar parte del Registro de Niños Adoptables Internacionalmente, el equipo multidisciplinario deberá informar inmediatamente a la Dirección General que se ha agotado la posibilidad de adopción nacional, para la emisión de la constancia correspondiente.

Previo a iniciar procedimientos de adopción internacional, el Consejo Nacional de Adopciones celebrará acuerdos bilaterales con las autoridades centrales de países cooperantes, sobre los mecanismos de colaboración recíproca.

Existirá siempre un seguimiento post adopción internacional, el cual consistirá en lo siguiente:

- El Consejo Nacional de Adopciones mantendrá el seguimiento por un período de dos años, a partir del desplazamiento del niño.
- Encontrándose el niño en el Estado receptor, el Consejo Nacional de Adopciones requerirá información cuando lo considere oportuno a la autoridad central sobre la adaptación y desarrollo del niño adoptado, con respecto a su familia y entorno social.
- El Consejo Nacional de Adopciones solicitará a la autoridad central del país receptor, que realice por lo menos una visita al hogar de la familia adoptante y que envíe un informe semestral, hasta concluir el período de seguimiento.



- La autoridad central del Estado receptor debe promover servicios de asesoramiento para el seguimiento de las adopciones y brindar el apoyo que la familia pida en caso de preguntas, dudas y/o dificultades.





## CAPÍTULO III

### **3. Los niños descuidados por sus padres por las múltiples circunstancias y necesidades de asistencia en la familia**

Actualmente, en muchas de las grandes ciudades del mundo, y especialmente en países en vías de desarrollo, los niños, niñas y adolescentes son víctimas de abusos, negligencia y explotación. En ocasiones, los niños son abusados, sometidos a múltiples circunstancias o asesinados por la violencia que afecta a nuestro país. En Guatemala, el principal problema que los afecta es que muchos de ellos son víctimas de abandono por familias económicamente incapaces de sostener a todos sus hijos, esto representa un costo alto para el país.

#### **3.1. Abandono del niño por la familia y la sociedad**

“El abandono infantil consiste en la desatención premeditada del menor sin que exista intención de volver a garantizar su seguridad y bienestar. Algunas de las causas de la existencia de esta práctica tienen origen en diferentes factores socioculturales, así como en problemas relacionados con las enfermedades mentales. El abandono infantil está considerado como un delito grave en muchos códigos penales”.<sup>12</sup>

El abandono infantil se puede definir como la falta injustificada de asistencia a un niño de corta edad, se da en dos direcciones: el abandono moral y abandono material.

---

<sup>12</sup> Barthelemy, J. **Aspectos sociales del niño abandonado**. Pág. 2.



“Por abandono moral se refiere a la falta de acción adecuada e incluye la formación integral y del carácter, así como la vigilancia y corrección de su conducta. Se consideran en estado de abandono y peligro moral los niños descuidados, explotados y maltratados, regularmente no tienen hogar o domicilio fijo”.<sup>13</sup>

El abandono material afecta la asistencia alimenticia, la cual incluye el vestido, vivienda, educación entre otras. En este grupo se incluyen a los niños que carecen de recursos para subsistir o han desaparecido.

El niño es un ser vulnerable a la problemática económica y social que actualmente estamos viviendo. Algunas de las situaciones que con mayor frecuencia condicionan al abandono de menores podemos mencionar las siguientes:

- La ilegitimidad de los hijos, es decir, hijos nacidos fuera del matrimonio o de padres desconocidos que abandonan a las madres y a ellos.
- La irresponsabilidad y el egoísmo de los padres.
- La disolución del vínculo matrimonial, que deja a los hijos en desamparo.
- La situación económica precaria, en la que muchas ocasiones se rechazan a los hijos por considerarlos como carga para la familia.

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 4.



- La incapacidad por enfermedad física o mental de los padres o tutores.
- Niños de madres solteras que se desentienden de ellos.
- Las desavenencias o conflictos entre los padres.
- Desintegración familiar por migración, catástrofe, entre otras.
- La deserción del hogar por malos tratos, desatención y otras presiones familiares.
- Orfandad absoluta.
- Extravío de menores.

La falta de cuidado materno en el desarrollo retrasa física, intelectual y social al menor y pueden aparecer síntomas de padecimientos físicos y mentales. Sin embargo cabe destacar que los efectos adversos a la privación varían en diferente grado dependiendo de:

- La edad en que el niño pierde el cuidado de la madre.
- El periodo de tiempo que dura la privación.



- El grado de falta de afecto materno.

Mientras más sea la privación más retrasa el desarrollo del menor. Así parece ser que mientras más completa sea la privación en los primeros años, más aislado e indiferente a la sociedad se vuelve el niño, y mientras más se ve interrumpida su privación por momentos de satisfacción, más se vuelve contra la sociedad y sufre por sentimientos contradictorios de amor y odio.

Un periodo sin atención individual y relaciones familiares detiene o reduce el ritmo del desarrollo de la vida emocional, y así a su vez, inhibe el desarrollo intelectual normal.

“Goldfarb distingue las características que presentan los niños abandonados:

- Atención débil y difícil debido a su inestabilidad.
- Poco sentido de las realidades abstractas, desbordante imaginación y absoluta falta de capacidad crítica.
- Imposibilidad de abstracción y de razonamiento lógico.
- Notable retraso en el desarrollo del lenguaje”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 10.



La orfandad y el abandono tienen como común denominador una carencia definitiva e irremediable en el momento en que el ser humano necesita de sus padres para su educación. Algunos niños añaden a esta carencia un sentimiento de rencor.

### **3.2. Violencia y vejámenes que sufre el niño por parte de la familia y el medio social**

El diccionario de la Real Academia Española define a la violencia como una “acción en contra del natural modo de proceder”,<sup>15</sup> es decir, que alguien o algo irrumpe, en la natural forma en que deben suceder las cosas, para imponerse por la fuerza y lograr un cambio en su forma o actitud.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.<sup>16</sup>

La definición comprende tanto la violencia interpersonal como el comportamiento suicida y los conflictos armados, cubre además una amplia gama de actos que van más allá del acto físico para incluir las amenazas e intimidaciones.

---

<sup>15</sup> Real Academia Española. **Diccionario de la Real Academia española**. Edición digital.

<sup>16</sup> Organización Mundial de la Salud. **Violencia**. Pág. 25.



Luis Rojas define a la violencia como “el uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte”.<sup>17</sup>

Por su parte para Susan George la violencia es “todo aquello que impide que la gente satisfaga sus necesidades fundamentales: alimentación, vivienda, vestido pero también la dignidad”.<sup>18</sup>

Existen muchas modalidades de la violencia que afectan a los menores las cuales provocan un retraso dentro de su desarrollo, las más comunes son las siguientes:

### **3.2.1. Violencia intrafamiliar**

Es un tipo de violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que su agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprenda entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

La violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; ellos son la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

---

<sup>17</sup> Rojas, Luis. **Las semillas de la violencia**. Pág. 11.

<sup>18</sup> George, Susan. **Violencia y pobreza: una relación estrecha**. Pág. 50.



La violencia intrafamiliar contiene distintas variantes:

- Violencia verbal
- Violencia psicológica
- Violencia física
- Violencia con amenaza de armas
- Violencia económica
- Violencia por abandono
- Violencia sexual
- Maltrato infantil

### **3.2.2. Maltrato**

“Es un problema social con raíces culturales y psicológicas, regularmente suele producirse en familiar de cualquier nivel social, económico y educativo. El maltrato viola

los derechos fundamentales de los niños por lo que se requiere cuidado y atención tanto de las personas que rodean al menor como del Estado”.<sup>19</sup>

Un niño es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de sus cuidados, produciéndose el maltrato por acción, omisión o negligencia.

El maltrato en un sentido más amplio contiene los siguientes aspectos:

- Maltrato inspirado en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones las cuales resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables.
- Actos de violencia o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de autoridad y de normas y reglas de conducta.
- Crueldad patológica cuyos orígenes mentales o psicológicos son muy difíciles de identificar y de tratar.
- La crueldad más intangible de todas es aquella que se comete por ignorancia, insensibilidad o por omisión en la carencia de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor.

---

<sup>19</sup> Flores, Joaquin. **Maltrato infantil en Guatemala**. Pág. 20.



El maltrato del menor afecta los aspectos físicos, emocionales y/o sexuales, así como una actitud de negligencia hacia el menor, a partir del cual se ocasiona amenaza o daño real el cual afecta su bienestar y salud. El maltrato infantil se puede clasificar de dos formas:

- Maltrato por acción
- Maltrato por omisión

El maltrato por acción a su vez se divide en:

- Maltrato físico: Es aquel tipo de maltrato el cual ocasiona una lesión física, hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas mediante pinchazos, mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios al menor.

Aunque el padre o tutor puede no tener la intención de lastimar al menor, también se interpreta como maltrato la aparición de cualquier lesión física que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño.

- Maltrato emocional o psicológico: Es una de las formas más sutiles pero también más existentes de maltrato infantil. Son niños o niñas habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados. Se les somete a presenciar actos de



violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. El maltrato psicológico causa perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud.

- **Abuso sexual:** Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño y un adulto en los que el niño está siendo usado para la satisfacción sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar su consentimiento. El abuso sexual puede incluir desde la exposición de los genitales, material pornográfico hasta la violación del menor.

La identificación para saber si un niño es maltratado puede realizarse a partir de datos derivados del historial clínico y socio-familiar, del examen físico o en su efecto, de pruebas complementarias y la observación del niño, la actitud y/o competencia de sus padres o cuidadores o de la información obtenida por otros profesionales.

“El comportamiento de los niños maltratados ofrece múltiples indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios no son específicos, porque la conducta puede atribuírsele a diversos factores. Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos siguientes, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas, de acuerdo al aspecto doctrinario:

- La ausencia reiterada a clases.



- El bajo rendimiento escolar y las dificultades para su concentración.
- La depresión constante y/o la presencia de conductas auto agresivas o ideas suicidas.
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

En cuanto a los indicadores del maltrato físico, se enumeran los siguientes:

- La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo
- La persistente falta de higiene y cuidado corporal
- Las marcas de castigos corporales
- El embarazo precoz”.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Ruiz, Joaquín. **Evolución de los derechos del niño en infancia.** Pág. 40.



### **3.3. Causas que se visualizan de la incorporación de los niños a grupos antisociales y pertenecer a los grupos de delincuencia juvenil**

La problemática de la violencia de niños y adolescente es compleja, pues están involucrados aspectos familiares, económicos, sociales y culturales. Las causas que visualizan la incorporación de los menores a grupos de delincuencia juvenil son las siguientes:

- **La desintegración familiar y el abandono**

Es la principal causa para que los adolescentes y jóvenes se integren a los grupos de delincuencia juvenil. La familia como institución básica de la sociedad está en crisis; hay un alto porcentaje de separaciones y abandono familiar. Por otro lado, la ausencia de los padres, empujados por la crisis a dedicar más tiempo a la obtención del ingreso familiar, genera un vacío que la sustitución de la crianza de los hijos por otros familiares o conocidos no puede llenar.

Las presiones económicas obligan a ampliar los horarios de trabajo y a eliminar los momentos dedicados a la integración familiar, la afectividad y la recreación entre padres e hijos, elementos importantes en su formación. Este estado de abandono familiar y moral en diferentes grados y formas, algunos de ellos violentos y traumáticos, contribuye a que los jóvenes y adolescentes que proceden de estos hogares sean fácilmente captados por las pandillas, en las que encuentran el apoyo, afectividad, identificación y referencia grupal que no encuentran en su propio entorno familiar.



- **La desocupación y el desempleo**

Si para el común de los jóvenes es difícil conseguir un empleo, para quienes están involucrados en pandillas, esto resulta mucho más complicado, pues están en desventaja frente a los demás, debido a su menor nivel educativo, y menores capacidades y habilidades; esto sin considerar la carencia de recomendaciones, imagen personal, y los prejuicios y desconfianza que generan en sus potenciales empleadores. Por otro lado, debido a su aislamiento social, no tienen acceso a participar en programas de promoción del empleo juvenil.

- **La violencia social y familiar**

Las nuevas generaciones han crecido en una sociedad que ha convivido con la muerte y la destrucción, y, principalmente, con la pérdida del respeto a la vida; el desprecio a la autoridad y las leyes; al derecho de los demás, ideas y actitudes que promovieron los grupos subversivos como el Estado.

En las familias, la violencia contra la mujer y los hijos se ha incrementado dramáticamente.

El maltrato y abuso sexual infantil y adolescente tiene como sus principales abusadores a los propios miembros de la familia. Estas situaciones marcan la vida de los niños y adolescentes, predisponiéndolos para soportar o descargar violentamente los traumas que llevan dentro en quienes consideran más débiles o vulnerables.

- **La pobreza**

Si bien la pobreza no es justificación para la existencia de las pandillas, esta situación contribuye con ello. Los hogares de los que proceden la mayoría de los integrantes de pandillas carecen de condiciones mínimas de vivienda y, en un alto porcentaje, han abandonado sus estudios por la falta de recursos económicos o la desintegración familiar.

Los estratos de pobreza extrema se ubican en los nuevos asentamientos humanos donde carecen de servicios básicos no cuentan con pistas y veredas. Además, los padres de familia, en un buen porcentaje, tienen un bajísimo nivel educativo.

- **La marginación y exclusión social**

La exclusión social en los adolescentes y jóvenes integrantes de pandillas se da en varios niveles:

En el plano familiar, porque son excluidos de ser parte de una familia integrada en la que la unidad familiar está fraccionada y la comunicación entre sus miembros, mutilada, completando una disfuncional dinámica familiar desde antes del nacimiento de algunos de ellos por ser hijos no deseados de sus padres.

Están excluidos del sistema educativo; algunos nunca han asistido, otros han desertado y muchos de ellos han terminado la secundaria sin ver en ello ninguna utilidad para su futuro.



No tienen acceso al mercado laboral por encontrarse en una situación de desventaja e incompetencia, carentes de capacitación, experiencia, y formación técnica y profesional.

Desconocimiento de sus derechos y deberes como persona, el ejercicio de la ciudadanía y su participación en el desarrollo local.

Desinformación de sus derechos sexuales y reproductivos; el ejercicio sexual responsable, la prevención frente a las enfermedades de transmisión sexual.

Excluidos de la recreación, el deporte y la cultura.

- La exclusión social contribuye a crear una sub-cultura juvenil con sus propias normas, valores, conductas y expresiones de vida en la que se impone como practica el ejercicio de la violencia. Por lo general, estos adolescentes y jóvenes sienten que la sociedad poco o nada puede ofrecerles para solucionar sus necesidades o aspiraciones; y lo peor, es que muchos de ellos no se sienten parte de ella.

Por ello, la sociedad, entendida ésta como sus instituciones y ciudadanos, tiene la obligación de incorporar, resocializar y reorientar estas conductas para afirmar los derechos y la participación de todos y todas en la construcción de una cultura de paz y desarrollo humano.



- **La pérdida de valores y habilidades sociales**

El amor, el respeto, la veracidad y la honradez son valores que cada vez tienen menos vigencia al interior de las familias y la comunidad. Por otro lado, no se promueve habilidades sociales como la autoestima, la toma de decisiones y la asertividad.

Esto explica por qué los integrantes de pandillas tienen poca valoración de su persona y expresan sentimientos de destrucción recogidos casi siempre de su ámbito familiar; no tienen sentido de responsabilidad y generalmente, el desacierto y desatino caracterizan sus decisiones pues carecen de espacios de diálogo y comunicación adecuados para discutir sobre sus necesidades o intereses, y afrontar sus problemas personales o las situaciones que se presentan dentro del hogar.



## CAPÍTULO IV

### **4. Creación de una Secretaría Municipal con el apoyo de la iglesia en el área de la ciudad de Mixco en apoyo al niño(a) por descuido, abandono, violencia o vejámenes con el objeto de dar a conocer a sus progenitores las leyes e instituciones que le asisten en nuestra legislación guatemalteca**

Existen ciertos mecanismos que pueden coadyuvar para enfrentar la problemática que afectan a los niños, niñas y adolescentes en riesgo de calle en el municipio de Mixco. Es necesario contar con una serie de profesionales e instituciones que apoyen a la niñez y adolescencia para que puedan desarrollarse y ser personas productivas para la sociedad.

#### **4.1. Necesidad de creación de la Secretaría Municipal**

Mixco es uno de los municipios más grandes del departamento de Guatemala, y también uno de los que históricamente ha concentrado altos índices de criminalidad.

Mientras la cantidad de personas incrementa, se presenta el desorden demográfico y la falta de atención a las necesidades básicas de la población; también expanden la violencia homicida y los índices de criminalidad. La niñez y la adolescencia se ven inmersa en este tipo de actos. Diversos estudios han reiterado que la raíz de la delincuencia y de la violencia en general se ubica en la pobreza y la falta de



oportunidades para niños, adolescentes y jóvenes de acceder a la educación, la salud, el deporte y el sano entretenimiento.

Existen otros factores que inducen a numerosos muchachos a cometer acciones ilícitas, como la incapacidad o negligencia de los padres de familia para cultivar valores y principios éticos, morales, cívicos y espirituales con sus hijos, sobre todo en familias disfuncionales o de clases media, alta y baja.

En las actuales circunstancias de violencia generalizada, cuando un joven comete un delito de cualquier índole, sobre todo si se trata de crímenes espeluznantes, abundan adultos que claman porque se castigue severamente a los antisociales, sin faltar los que propician la venganza inmediata, ya sea mediante el expediente del linchamiento o de la limpieza social. Es necesaria la creación de mecanismo que ayuden a la niñez y adolescencia

La Constitución Política de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz, La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia otorga especial importancia a la protección de la niñez y adolescencia, solicitando al Estado que garantice espacios, recursos, políticas y programas que protejan a la niñez. Por otro lado el Código Municipal establece el Artículo 90 que cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan a propuesta del Alcalde el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la municipalidad cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos



Asimismo, el Artículo 35 establece las competencias del Concejo Municipal detallando en el inciso j) la potestad que el Concejo tiene en la emisión de los acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales para la organización y funcionamiento de sus oficinas que le garanticen una buena administración municipal.

Existiendo la base legal para la creación de la Secretaría Municipal la cual tendrá como objetivo principal la implementación, fortalecimiento y garantía de las políticas públicas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, actuando como autoridad local de la aplicación de las leyes vigentes.

#### **4.2. Objetivos de la creación de la Secretaría Municipal**

Los objetivos de la creación de la Secretaría serán los siguientes:

- Ejecutar programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger o restablecer los derechos del niño.
- Formular y gestionar en todos sus niveles programas y servicios necesarios para la implementación de políticas de protección y restitución de derechos de la niñez y adolescencia.
- Intervenir en situaciones que impliquen vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.



- Promover, agilizar y articular ante instancias judiciales y/o administrativas competentes, acciones y medidas conducentes a la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Propiciar y garantizar la aplicación y adecuación en los procedimientos de las normas legales vigentes de la niñez y adolescencia.
- Constituir equipos técnicos y profesionales con especialización en temáticas de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Crear acciones pensadas desde la creatividad, solidaridad e inclusión, consolidando el entramado cultural del municipio.

#### **4.3. Apoyo de la iglesia respecto de la creación de la Secretaría Municipal**

Por su naturaleza y vocación de servicio, la iglesia busca tocar la vida de las personas, no solo con la palabra de Dios, sino también llevando un mensaje de esperanza y por medio de actos de solidaridad y apoyo a los más necesitados.

En este marco, muchas iglesias cuentan con programas e iniciativas dirigidas directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes.



La iglesia está llamada a asegurar la dignidad y respeto a los niños, niñas y adolescentes como personas creadas a imagen y semejanza de Dios, a ser consecuentes con la protección del prójimo en situación de vulnerabilidad y a seguir el ejemplo de Jesús como protector de los niños y niñas.

La iglesia muchas veces cuenta con programas como:

- Impulsar programas educativos y evangelización dirigidos a niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollan programas o iniciativas de ayuda a familias vulnerables o en riesgo social.
- Suministran servicios directos de asistencia a niños, niñas y adolescentes en riesgo social (por ejemplo: guarderías, centros o servicios de alimentación, atención en salud, etc.).
- Administran directamente o tienen vínculos formales de cooperación con albergues, refugios, orfanatos, centros de restauración, centros de atención a víctimas, o cualquier otro modelo de acogida de niños, niñas o adolescentes víctimas, o en riesgo social.



- Promueven y tutelan la formación de grupos infantiles y juveniles de adoración, desarrollo espiritual y convivencia.
- Cuentan con la participación de jóvenes voluntarios menores de 18 años para apoyar las actividades de la Iglesia u Organización de Fe.
- Tienen programas de formación pastoral de jóvenes menores de 18 años.
- Prestan servicios de consejería familiar en la que tienen contacto con niños, niñas y adolescentes

Por esto es importante que la iglesia coadyuve en la creación de la Secretaria Municipal que dará apoyo a niños, niñas y adolescentes en peligro de integración a las pandillas.

#### **4.4. Profesionales de apoyo**

Es necesario que la Secretaría Municipal para la niñez y adolescencia cuente con una serie de personal que se especialicen en distintas materias, ya que no brindará únicamente asesoría legal para la protección de los derechos de los menores sino que también contará con apoyo médico y psicológico que ayuden a que los menores puedan crecer y tener un desarrollo óptimo dentro de la sociedad.

#### **4.4.1. Médicos**

Un médico es un profesional que practica la medicina y que intenta mantener y recuperar la salud humana mediante el estudio, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad o lesión del paciente.

El médico se preocupa especialmente por mantener la salud de sus pacientes y también de recuperarla en aquellos casos que se ve afectada o complicada. Para cumplir con ello el médico estudia cada caso en particular y normalmente se acompaña de la examinación del paciente en cuestión y también indica estudios específicos de acuerdo a la dolencia que se manifiesta.

Una vez que reúne toda la información sobre la afección, el médico indicará un tratamiento a seguir para recobrar nuevamente el estado óptimo de salud. Dependiendo de cada situación y de la gravedad de los casos puede valerse de prácticas quirúrgicas, de prescripción de medicamentos, entre otras alternativas.

#### **4.4.2. Psicólogos**

El psicólogo es el profesional que se dedica a ejercer la psicología. Se trata de un especialista de la salud mental que, por esa razón, está interesado en estudiar y entender el comportamiento o la conducta de una persona.

El psicólogo interviene en varios de los dominios de la sociedad (educación, salud, social, trabajo, deporte, etc.) para preservar, mantener o mejorar el bienestar o la calidad de vida del individuo y su salud psíquica, desarrollar sus capacidades o favorecer su adecuada convivencia social. Por consecuencia, según su especialización (práctica clínica, orientación profesional, psicología escolar, psicología del trabajo o del deporte, etc.) utiliza distintos métodos de intervención específicos basados en enfoques teóricos variados.

La labor del psicólogo en apoyo de la niñez se enfoca en las siguientes áreas:

- **Divorcio de los padres.** Invariablemente los niños experimentan temores y confusión por la amenaza a su seguridad personal, además de que no entienden qué sucede en su familia, cómo se verán afectados y cuál será su futuro; incluso llegan a creer que son la causa del conflicto entre sus padres o tratan de hacerse responsables de reconciliarlos.

En general, la pérdida de uno o ambos padres debido a divorcio puede hacer que los infantes se vuelvan vulnerables a enfermedades físicas y mentales, de modo que los adultos deben percatarse de las señales de estrés persistentes en los pequeños, como falta de interés en la escuela, por los amigos o aún a entretenerse; otros indicios son dormir muy poco o demasiado, y ser rebeldes.

En todos estos casos el psicólogo podrá evaluar y dar tratamiento al niño para aliviar las causas del estrés, además de que podrá aconsejar a los padres para que,

de ser definitiva su decisión, hagan entender a los pequeños que mamá y papá seguirán al pendiente de su desarrollo, aun si el matrimonio termina y no viven juntos.

- **Fobia social.** Aquí se hace énfasis en la historia del niño, ya que el problema para socializar con sus compañeros es una alteración considerable de miedos y temores. El trabajo se dirigirá a conocer la relación del pequeño con sus padres y los momentos en que se presentan las manifestaciones antes mencionadas de manera más pronunciada, a fin de determinar en qué aspecto se debe atender el perfil emocional del niño.
- **Depresión.** Niños y adolescentes también sufren esta enfermedad que interfiere con sus habilidades y desarrollo integral, sólo que sus manifestaciones son ligeramente distintas a las de los adultos.

Los niños y adolescentes que se portan mal en casa y escuela pueden estar sufriendo depresión sin que nadie se dé cuenta de ello, por lo que los padres deben acercarse más a ellos para percibir los cambios en su conducta y asistir al psiquiatra o psicólogo para tratar de lograr un diagnóstico temprano del mal.

- **Violencia intrafamiliar.** El efecto del maltrato a menores perdura mucho después de que las señales de golpes y heridas físicas han desaparecido o de que las ofensas se han esfumado, por lo que se suele reconocer que el tratamiento

temprano es importante para minimizar los efectos a largo plazo causados por el abuso o maltrato físico y psicológico.

Es posible distinguir a los niños que sufren violencia intrafamiliar cuando son incapaces de confiar o querer a otros, tienen conducta agresiva, problemas de disciplina (en ocasiones incurren en actos ilícitos como robo), presentan comportamiento autodestructivo, son retraídos, temen crear nuevos lazos afectivos, presentan bajas calificaciones y se acercan peligrosamente a las drogas o alcohol.

- **Abuso sexual.** Este tipo de violencia puede ocurrir a manos del padre, padrastro, hermano u otro pariente, o fuera de la casa, por ejemplo, un amigo, la persona que lo cuida, un vecino, maestro o desconocido; no obstante, en todo caso el pequeño desarrolla una variedad de pensamientos e ideas angustiantes.

No hay niño preparado psicológicamente para hacerle frente al estímulo sexual, y cuando los abusos en este aspecto ocurren en casa, el menor puede tenerle miedo a la ira, celos o vergüenza de otros miembros de la familia, o quizás puede temer que se presente una desintegración si denuncia el abuso, de modo que experimenta mucha tensión y angustia por lo que le ocurrió.

- **Discapacidad infantil.** La labor a seguir es muy variada, dependiendo del tipo de problema que se presente y si éste es de nacimiento o adquirido.

- **Anorexia y bulimia.** Malos hábitos de nutrición, modas y, ante todo, la imitación de un hermano mayor o tutor generan problemas alimenticios comunes entre los adolescentes e incluso entre los 8 y 14 años de edad, por lo que podemos hablar de bulimia y anorexia nerviosa en niños, principalmente del sexo femenino.

Se ha observado que el carácter de quien padece anorexia nerviosa es perfeccionista y busca obtener muy buenas calificaciones en la escuela, pero, al mismo tiempo, se subestima, cree irracionalmente que tiene obesidad aun cuando pierde mucho peso y se pone muy delgada.

Cuando hay bulimia, la niña o niño ingiere grandes cantidades de alimento con alto contenido calórico, y luego busca eliminar sus copiosas comidas a través del uso de laxantes o provocándose el vómito. Esto puede alternarse con dietas extremas que resultan en fluctuaciones de peso dramáticas.

- **Drogas y alcohol.** El número de niños y adolescentes tiene algún tipo de acercamiento con estimulantes va en aumento; algunos los ignoran, otros experimentan un poco y luego los dejan, pero otros seguirán usándolos regularmente con varios niveles de problemas físicos, emocionales y sociales, incluso desarrollan dependencia y actuarán durante años de manera destructiva hacia sí mismos y otros.

#### 4.4.3. Trabajadores sociales

El trabajador social es un profesional que busca favorecer el desarrollo de vínculos humanos saludables y fomentar cambios sociales que deriven en un bienestar mayor las personas. Los trabajadores sociales, actúan sobre ciertos factores relacionados a las interacciones de los individuos en su entorno.

Sus funciones radican principalmente en:

- **Función preventiva:** Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social.

Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.

- **Función de atención directa:** Responde a la atención de individuos o grupos que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social. Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

- **Función de planificación:** Acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma.
- **Función de promoción:** Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo. Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados para la cobertura de necesidades sociales.
- **Función de evaluación:** Contrastar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempos empleados.

Asegurar la dialéctica de la intervención. Indicar los errores y disfunciones en lo realizado y permitir proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos.

#### **4.4.4. Abogados y notarios**

El abogado y notario es el profesional del derecho y la persona legalmente autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica y representarla en una contienda legal así como en la redacción de documentos que tendrán validez y fe pública cuando se lo soliciten.



Las funciones de los abogados y notarios son las siguientes:

- Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, a través de una organización adecuada.
- Velar por el efectivo respeto de los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescente.
- Recibir todo tipo de reclamo formulado por las niñas, niños o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe en relación con ellos.
- Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación. Interponer acciones para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de cualquier índole.
- Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a la niñez y adolescencia.
- Iniciar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera

#### **4.5. Beneficios que se obtendrán con la creación de la Secretaría Municipal de la Niñez y de la Adolescencia**

La creación de la Secretaría Municipal tendrá como beneficios para la población a la cual va dirigida, la creación de los siguientes programas:

##### **4.5.1. Programa de prevención**

- Los programas de prevención deben potenciar los factores de protección e invertir o reducir los factores de riesgo.
- Los programas de prevención deberían tener como objetivo todas las formas de violencia contra la niñez, incluyendo el trabajo infantil, matrimonio infantil, migración, trata, abuso sexual entre otros.
- Los programas de prevención deberían incluir estrategias para evitar la violencia contra la niñez y reforzar el compromiso de las autoridades en incrementar la competencia social, junto con el refuerzo de las actitudes contra toda forma de violencia hacia la niñez.
- Los programas de prevención dirigidos a los adolescentes deberían abrir los espacios de participación y proposición.



- Los programas de prevención deberían ser a largo plazo, durante la etapa escolar con repetidas intervenciones para reforzar las metas de prevención originales.
- Los esfuerzos de prevención centrados en la familia tienen un mayor impacto que las estrategias que se centran únicamente en los padres o únicamente en los niños, niñas y adolescentes.
- Los programas comunitarios que incluyan campañas en los medios de comunicación de masas y cambios en la política son más efectivos cuando se aplican junto con intervenciones en la escuela y en la familia.
- Los programas de prevención deberían ser específicos para la edad de los individuos a los que va dirigido, apropiados al nivel de desarrollo y ser sensibles culturalmente.

#### **4.5.2. Programa de atención**

- Poner en conocimiento a las autoridades competentes la situación de amenaza o violación de derechos.
- Promover la conciliación y mediación entre partes.

- Impulsar actividades que permitan el fortalecimiento del vínculo o la reinserción familiar en el menor tiempo posible, según el caso.
- Realizar acciones educativas (orientadoras) con familiares al cuidado del niño, niña o adolescente.

#### **4.5.3. Programa de reparación o ayuda psicosocial**

- Abordaje en situación de crisis
- Manejo terapéutico

#### **4.5.4. Programa de seguimiento de casos judicial y no judicial**

- Considerar las medidas de protección emitidas por el Juez de Paz o Juez de Niñez, influyendo en la medida de lo posible que el niño se quede en contexto familiar, (familia ampliada) familia, sustituta, por último la institucionalización.
- Establecer estrategias de seguimiento en forma continua de los casos.
- Promover acciones de conocimiento actores sociales a nivel local para establecer que el niño, niña y adolescente se preserve en el seno de su familia.



- En caso de emergencias, asegurarse que el niño, niña no acompañado de sus padres le sea emitida una medida de protección hacia la familia ampliada, o familia sustituta.

#### **4.5.5. Programa de capacitación**

La capacitación es un proceso de desarrollo de cualidades en el recurso humano, amplia las habilidades con el fin de que sean más productivos y contribuyan mejor a la consecución de los objetivos de la organización.

Para la elaboración de un programa de capacitación deberá considerarse:

- La elaboración de un diagnóstico de necesidades de información, formación dirigida a los responsables de las oficinas y a los equipos técnicos.
- Diseñar una metodología que basada en estudio de casos, para elaborar con mayor precisión los instrumentos de fácil manejo en la identificación, y derivación de casos de niñez víctima.
- Deberá incluirse acciones que fortalezcan la inteligencia emocional de los responsables de las oficinas, debido a casos que atiende o la derivación de casos de abuso y violencia hacia la niñez, para evitar la revictimización.



- La transferencia de conocimientos, habilidades, actitudes para el conocimiento y manejo de técnicas legales y operativas requeridas en el manejo de casos de violación de derechos de la niñez.
  
- La evaluación de desempeño como elemento dinamizador de la capacitación.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La familia es la unidad fundamental de la sociedad, conlleva el progreso de un país, forjando un mejor futuro para Guatemala, proyectándola a través de los niños y los adolescentes. Pero la niñez y adolescencia está siendo afectada por la desintegración familiar, la analfabetización, asociación a grupos antisociales, ser violentado por sus padres, tutores o encargados, o quien ejerza la patria potestad.

Es necesaria la creación de una secretaría municipal que apoye a la niñez y adolescencia en el municipio de Mixco la cual deberá ser conformada por profesionales que contribuyan a orientar tanto a los padres como a los menores de los derechos que les asisten para que tengan un desarrollo y crecimiento óptimo para que puedan ser personas productivas dentro de la sociedad. El objetivo de la oficina es proteger a los menores e informarles sobre sus derechos.

Lo que se busca es garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de la niñez y adolescencia como una responsabilidad fundamental por parte del Estado de Guatemala. Es necesario construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección familiar.





## BIBLIOGRAFÍA

- ANLEU GONZALEZ, Claudia Matilde. **Instituciones y niñez de la calle**. Guatemala (s.e.) 1997.
- BARTHELEMY, J. **Aspectos sociales del niño abandonado**. Chile. Ed. RD. 2000.
- CARRERA, Mercedes. **Los derechos del niño**. Madrid, España. Ed. Tecnos, S.A. 1992.
- Colección de las Naciones Unidas. **Convención de los derechos del niño, Organización de las Naciones Unidas**. Madrid, España. Ed. Nuevo siglo 2006.
- FLORES ESPAÑA, Joaquin. **Maltrato infantil en Guatemala**. Guatemala. (s.e) 1999.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Niños y adolescentes como sujetos sociales de derechos y deberes**. Bogotá, Colombia. Ed. Temins de Palma. 1998.
- GEORGE, Susan. **Violencia y pobreza: una relación estrecha**. México. Ed. Palma. 2001.
- JIMENEZ GARCIA, Joel Francisco. **Derechos de los niños**. Distrito Federal, México. Ed. Alejandro Cruz Ulloa. 2000.
- LOPEZ S., Marco Antonio. **Introducción al estudio del derecho de menores en Guatemala**. Guatemala. (s.e.). 1993.
- MENDIZÁBAL OSEAS, Luis. **Derecho de menores, teoría general**. Madrid, España. Ed. Ediciones Pirámide S.A. 1977.
- Organización Mundial de la Salud. **Violencia**. Colombia. 2008.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, SRL. 1993.



Real Academia Española. **Diccionario de la Real Academia española**. Edición digital

ROJAS, Luis. **Las semillas de la violencia**. España. (s.e). 2009.

RUIZ GIMÉNEZ, Joaquín. **Evolución de los derechos del niño en infancia**. **Boletín del instituto Interamericano del niño**, número 230. Montevideo, Uruguay. (s.e.). 1990.

SOLÓRZANO, Justo. **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial**. Guatemala. Ed. Artgrafic de Guatemala. 2004.

UNICEF. **Instrumentos internacionales básicos sobre los derechos de la niñez**. Guatemala. 2008.

VIDES, Gustavo Adolfo. **Manual de maltrato infantil**. Procuraduría de los Derechos Humanos. Guatemala. (s.e). 2005.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos**. 1978.

**Convención Sobre los Derechos del Niño**. 1990.

**Convenio de la Haya**. 1993.

**Ley de Adopciones**. Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, 2007.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**. Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Código Civil. Decreto Ley 106, 1963.**

